



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTIAS CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y BUCKOFF S.A. de
C.V. (GUADALAJARA, MÉXICO)**



Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.328.890, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), debidamente facultada para el efecto en su condición de **RECTORA** y Representante Legal designada mediante Acuerdo N° 039 del 10 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominara **LA UFPS**, de una parte; y por la otra **RAMIRO SAMUEL BERNER SOTO**, identificado con credencial del Instituto Federal Electoral N° 0805072688409 expedida en Guadalajara, Jalisco, México, obrando en calidad de **APODERADO** y Representante Legal de **BUCKOFF, S.A. de C.V.**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la calle Aguamarina N° 2831, en la colonia Residencial Victoria, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México con código postal 44540. Que a los efectos del presente convenio se denominará **BUCKOFF, S.A. DE C.V.**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios y fijó las normas que regulan la educación superior.

Que, el Acuerdo N° 069 del 05 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta el artículo 140 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", en su artículo 12 establece que "Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y BUCKOFF, S.A. de C.V. beneficiaria del proyecto".

Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo regional en el ámbito nacional e internacional.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país.

